

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Nro. 071/92

Sucre, 22 de junio de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 11) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia exclusivamente municipal la promoción de ferias así como la incentivaración del turismo.

Que, la Feria de Alasitas constituye una de las ferias más populares y tradicionales del departamento y de nuestra querida patria.

Que, la indicada feria ofrece a la ciudadanía chuquisaqueña preciados objetos en miniatura, excelentes trabajos de artesanía y otros que constituyen una atracción para el turismo y un deleite para la niñez y personas mayores.

Que, de conformidad con el inc. 1) art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades., los Gobiernos Municipales, tienen la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas y reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. AUTORIZAR, la realización de la Feria de Alasitas, a partir del templo "La Rotonda", calle Ladislao Cabrera, hasta Av. Germán Mendoza, continuando por la Av. Germán Mendoza hasta la escuela Fe y Alegría, quedando prohibido el uso para dicha feria de la Av. Venezuela y estación Aniceto Arce por razones de seguridad y amplia peatonal y vehicular.

Art.2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL